

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 16

Serie 1983-84

Presentada por: Administración

PARA RATIFICAR LA COMPARECENCIA DEL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO, ALEJANDRO CRUZ, JR., EN ESCRITURA PUBLICA DE SEGREGACION, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA SOBRE LOS TERRENOS ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONOCIDO COMO VILLA YOLANDA.

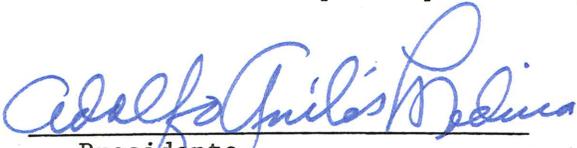
- Por Cuanto : Esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 10, Serie 1982-83, para autorizar al Honorable Alcalde de este Municipio a comparecer mediante Escritura Pública para la adquisición de un predio de terreno de 5.3725 cuerdas perteneciente a la Administración de Terrenos Públicos de Puerto Rico.
- Por Cuanto : La ordenanza que autorizó la compraventa del antes mencionado predio no autorizó la constitución de hipoteca para garantizar el pago del remanente del precio de venta que quedó aplazado.
- Por Cuanto : En dicho otorgamiento el Municipio adquirió de la Administración de Terrenos de Puerto Rico el predio de 5.3725 cuerdas el cual será destinado para el desarrollo del proyecto de vivienda conocido como Villa Yolanda.
- Por Cuanto : El precio de compraventa pactado fue el fijado por la Ordenanza Núm. 10, Serie 1982-83, o sea, la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$422,697.72), de los cuales el Municipio de Guaynabo efectuó un pago inicial de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$50,697.72).
- Por Cuanto : Se constituyó primera hipoteca sobre dicha propiedad por el restante del precio total, o sea, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOLARES (\$372,000.00), pagaderos dentro de un (1) año a partir de la ya mencionada fecha del treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), a un interés anual de DOCE POR CIENTO (12%).
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo autorice la referida transacción.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE OCTUBRE DE 1983.
- Sección 1ra. : Ratificar como por la presente se ratifica la comparecencia del Honorable Alcalde, Alejandro Cruz Jr., el 30 de septiembre de 1983 para la adquisición del predio de terreno de 5.3725 cuerdas de la Administración de Terrenos Públicos de Puerto Rico, para este municipio según consta en la Escritura #4 otorgada el 30 de septiembre de 1983 ante el Notario Público William Cancel Burgos.
- Sección 2da. : Ratificar como por la presente se ratifica, en toda su amplitud, la constitución de hipoteca sobre el predio de terreno adquirido por este Municipio de la Administración de Terrenos Públicos de Puerto Rico, según consta en la Escritura #4 otorgada ante el Notario Público William Cancel Burgos, por este

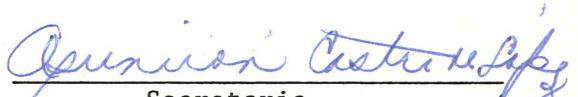
Ordenanza Núm. 16

Serie 1983-84

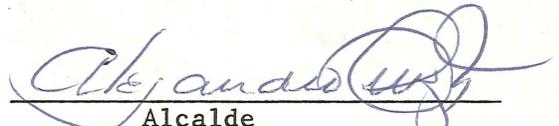
Municipio representada por nuestro Alcalde Alejandro Cruz, Jr., a favor de dicha Administración de Terrenos Públicos de Puerto Rico

Sección 3ra. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 21 de octubre de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

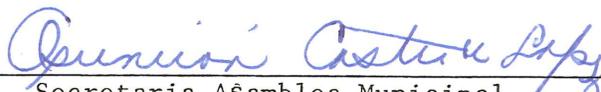
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de noviembre de de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel y Angel Luis Urbina Ortega.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiuno días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal